

EL DERECHO INFORMÁTICO FRENTE A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA

José Francisco ESPINOZA CÉSPEDES¹⁴⁶

SUMARIO: 1. Introducción. 2. Aproximaciones al derecho informático. 3. El derecho informático frente al resguardo de la información. 4. El derecho informático y la seguridad aplicable a las compras públicas por medios electrónicos. 5. La sociedad civil frente a la contratación pública electrónica. 6. Conclusiones. 7. Sugerencia. 8. Bibliografía.

1. INTRODUCCIÓN

El avance y desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-TICs, en un marco de aumento del conocimiento en la sociedad, en un contexto donde se aprecia un incremento de las necesidades vinculadas con el desarrollo de mejores y más eficientes comunicaciones para la transmisión de datos e información, se van presentando una serie de problemas vinculados con diversas afectaciones a los sistemas y las tecnologías. Situación que exige y obliga al Derecho a actuar frente a tales circunstancias, de ahí que, con la finalidad de hacer frente a los problemas expresados, surge el Derecho Informático¹⁴⁷ como rama nueva del Derecho que permite otorgar las soluciones jurídicas adecuadas a los problemas generados por el uso de la informática y las diversas tecnologías en las diferentes actividades humanas.

El Derecho Informático nos plantea una serie de instituciones que nos permiten el desarrollo de mecanismos de prevención de todas aquellas situaciones no deseadas

¹⁴⁶ Abogado por la Universidad de Lima. Egresado de la maestría en Derecho Empresarial de la Universidad de Lima. Estudios de Post-grado en Comercio Electrónico en la Gestión de los Negocios Internacionales (UNMSM). Estudios de Postgrado en “Experto Universitario en Entornos Virtuales de Aprendizaje” (OEA – Universidad Tecnológica del Perú). Estudios de Administración Electrónica (Colombia). Estudios de Especialización en Negocios Electrónicos (ESAN). Estudios de Anticorrupción. Autor del libro: *Contratación Electrónica Medidas de Seguridad y Derecho Informático.*; Docente en la Universidad Ricardo Palma; Docente en la Universidad Wiener; Docente en la Universidad UTP. Docente en la Universidad de Lima (1998-2006); Docente en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (2006-2008). Gerente Legal de la Empresa Cybersec Consult S.A. Profesor Principal del Diplomado en Gobierno Electrónico en la Universidad de Ciencias Informáticas –UCI –Cuba. Profesor Honorario de la Universidad Nacional Faustino Sánchez Carrión. Ponente en eventos. Presidente de la Asociación Iberoamericana para el Desarrollo Regional –ASIDER. Ex – Presidente del Consejo de Supervisión de Fedatarios Juramentados (Ministerio de Justicia). Ex - Asesor Legal en materia de Derecho Informático en el Sistema Peruano de Información Jurídica –SPIJ (Ministerio de Justicia). Miembro del Comité Consultivo de la Autoridad Administrativa Competente de la Firma Digital (INDECOPI). Administrador del Blog: “<http://iusinformatico.blogspot.com>”. Ex - Vicepresidente de la Asociación Ética y Bien Común, Expositor en eventos Nacionales e Internacionales.

¹⁴⁷ Es importante resaltar que “El Derecho Informático, como nueva creación jurídica se encarga de buscar soluciones a los retos planteados por la evolución de las aplicaciones de las computadoras electrónicas. Esta rama del Derecho está en constante seguimiento y estudio de los avances, adelantos y transformaciones tecnológicas a fin de ir planteando las medidas adecuadas que permitan una armónica convivencia social.” ESPINOZA Céspedes José Francisco. *Contratación Electrónica, Medidas de Seguridad y Derecho Informático*. Editorial RAO, 2000, p. 70.

para los usuarios de las Nuevas Tecnologías de la Información, de tal forma que cuando se presentan determinadas circunstancias de afectación existen nuevas instituciones jurídicas que generan confianza a las personas e instituciones que realizan operaciones por medios electrónicos, permitiendo la solución de los problemas generados por el uso de los medios electrónicos en la sociedad.

Por ejemplo, en el Perú contamos con la Ley N° 27269 –Ley de Firmas y Certificados Digitales, norma a través de la cual se incorporaron al ordenamiento jurídico peruano determinadas figuras jurídico-informáticas para asegurar el resguardo de la información así como su transmisión por medio elementos electrónicos mediante el uso de técnicas criptográficas.

Debemos resaltar que el objeto de la referida norma es señalar el marco regulatorio para la utilización de la firma electrónica, a la cual se le otorga la misma validez y eficacia jurídica del que goza la firma manuscrita u otra análoga, mediante las cuales las personas buscan manifestar indubitablemente una determinada voluntad. Debiendo entenderse, para tal efecto, por firma a cualquier símbolo que basado en medios electrónicos que pueda ser utilizado o adoptado por una parte con la intención precisa de vincularse o autenticar un documento, de tal forma que dicha operación técnica cumpla todas o algunas de las funciones características de una firma manuscrita realizada de puño y letra.

2. APROXIMACIONES AL DERECHO INFORMÁTICO

En vista del gran incremento de las diversas operaciones electrónicas en el contexto mundial, el Derecho Informático adquiere gran importancia y trascendencia, sobre todo teniendo en cuenta el desarrollo de un número cada vez mayor de elementos informáticos, electrónicos, ópticos y similares, que facilitan la vida del hombre, pero que a su vez, le generan serios problemas en su relación con las demás personas, generándose de esta forma una serie de hechos que pueden ser circunstanciales o no, que permiten el desarrollo, fortalecimiento y perfeccionamiento del novísimo Derecho Informático y sus correspondientes instituciones jurídicas¹⁴⁸, por ejemplo, en comparación con el Derecho romano, que tiene miles de años.

Los elementos técnicos-informáticos van ejerciendo cada vez mas una fuerte influencia tanto en la sociedad como en el Sistema Jurídico, por lo que se presenta la necesidad de estudiar profundamente, desde la óptica del Derecho Informático, y de un punto de vista multidisciplinario, las posibles soluciones al respecto, que permitan su desarrollo y transformación.

Para un adecuado desarrollo y fortalecimiento de las transacciones, operaciones y manifestaciones de voluntad por medios electrónicos es imprescindible la adopción de principios básicos como el de neutralidad tecnológica, así como el del equivalente funcional, el primer principio impulsa el desarrollo, implementación y uso de diversas tecnologías, sin favorecer, limitar, ni excluir a ninguna de ellas, para la generación de

¹⁴⁸ “[...] en el Derecho Informático existen instituciones propias que no se encuentran en otras áreas del Derecho” Núñez

Ponce, Julio. Derecho Informático Nueva Disciplina Jurídica para una Sociedad Moderna. Marsol Perú Editores. 1ra. Edición. 1996, p. 23.

sistemas y equipos integrales que sean interoperables, es decir, que faciliten la comunicación e integración tanto del hardware como del software; el segundo principio busca dar el mismo valor legal a determinadas instituciones, por ejemplo al otorgar el mismo valor probatorio tanto a la firma manuscrita como a la firma electrónica.

2.1. Características del derecho informático.

Entre las principales características del Derecho Informático podemos citar las siguientes:

- Es un Derecho novísimo y por lo tanto moderno, en comparación con otras ramas tradicionales del Derecho, que tiene sus orígenes en los problemas generados por la implementación de la computadora en la sociedad. Sobre el particular es necesario recordar que el impulso y posterior desarrollo de las computadoras data de la década de los 50 del siglo XX.
- Es una rama del Derecho influenciada por las tecnologías de la información y las comunicaciones, debido a que éstas han permitido un desarrollo sostenido de la computadora y su entorno, por ejemplo, ahora tenemos una serie de problemas jurídicos generados por el uso de Internet en las diversas actividades de las personas¹⁴⁹.
- Es un Derecho que se encuentra ligado al proceso de globalización, por lo que el jurista se encuentra obligado a resolver problemas vinculados con el juez competente, quien debe conocer y dar solución a determinado caso concreto, debiéndose asimismo, preverse todo aquello relacionado con la Ley aplicable a cada situación en particular, por cuanto en el marco de las operaciones electrónicas son de vital importancia para el desarrollo armónico de la contratación por medios virtuales.
- Es un mecanismo jurídico que necesariamente requiere ser legislado en leyes especiales, debido a que su objeto de estudio, así como sus formas de regulación son muy dinámicas. Por ejemplo, el Perú ya cuenta con una Ley de Delitos Informáticos, Ley N° 27309 que modifica el Código Penal para incorporar determinadas conductas ilícitas al citado Código, adicionalmente, podemos señalar que mediante la Ley N° 27269, se permite el uso de las firmas y certificados digitales para firmas mensajes y documentos electrónicos.
- Es un Derecho autónomo, con instituciones propias² que se encarga de brindar soluciones legales a los problemas planteados por el avance científico en el ámbito de su competencia. Es importante indicar, que conforme transcurre el tiempo surgen nuevas dificultades legales³ no previstas por el jurista, el legislador o el juez, pero que el Derecho Informático permite solucionar, hecho que refuerza y sustenta la característica en mención.

3. EL DERECHO INFORMÁTICO FRENTE AL RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN

¹⁴⁹ Al respecto podemos, afirmar que el objeto de Estudio del Derecho Informático no se ve afectado por la existencia de situaciones eventuales, sino que por el contrario, su autonomía se va reforzando en el tiempo.

El Derecho Informático como nueva rama del Derecho, surgida en el siglo XX, nos plantea una serie de soluciones jurídicas a los grandes y diversos problemas que se van generando por el uso de las tecnologías en la sociedad, exigiendo a los especialistas en esta novísima rama jurídica respuestas coherentes, armónicas y más adecuadas a cada caso concreto.

Con la finalidad de otorgar un adecuado resguardo a la información que circula por las redes interconectadas, sean estas, redes abiertas como Internet o redes cerradas como las Intranet o redes internas que se instalan en las entidades públicas y privadas, el Derecho Informático recoge instituciones técnicas y las incorpora al sistema jurídico otorgándoles un adecuado valor legal, por ejemplo podemos citar las técnicas de cifrado, es decir, aquellos elementos de seguridad que permiten ocultar la información evitando que personas extrañas a las relaciones vinculantes y generadoras de Derechos entre las partes, accedan a la misma para dañarla, alterarla o comercializarla.

Las citadas instituciones que permiten otorgar seguridad técnica pueden y deben ser incorporadas en soluciones vinculadas con las operaciones de contratación estatal por medios electrónicos, tal como se estudiará más adelante.

3.1. La criptografía: factor importante para el desarrollo de la contratación pública electrónica.

El Derecho Informático ha incorporado a la Criptografía como institución jurídica de relevancia en las operaciones electrónicas, sobre todo en el campo de la Contratación Pública Electrónica, en vista que permite otorgar confidencialidad a las propuestas económicas de los postores que se interesan por contratar electrónicamente con el Estado.

Debemos indicar que la Criptografía es la ciencia encargada de estudiar el cifrado de la información, de tal forma, que por el uso de tales técnicas se consiga un alto grado de confidencialidad a las comunicaciones y manifestaciones de voluntad realizadas a través de medios electrónicos, tanto en el ámbito público, como privado.

Por otro lado, es importante recordar que la Criptografía moderna facilita el ocultamiento de la información por medio de la aplicación de grandes funciones matemáticas, las mismas que son implementadas en las diversas plataformas de contratación electrónica mediante el uso de determinado software diseñado para tal efecto.

Históricamente, la criptografía¹⁵⁰ surge como respuestas a las necesidades de los seres humanos que enfrentaron el problema de proteger eficientemente sus comunicaciones, los secretos militares y la información estatal en general. Actualmente, la realidad informática en que vivimos ha permitido que todas las instituciones y

¹⁵⁰“[...] la criptografía era entendida como un simple arte de cifrar, con los avances tecnológicos y los estudios científicos la criptografía se convierte en toda una ciencia del cifrado, que utiliza sistemas electrónicos que le permiten cumplir una labor mucho más eficiente, en vista del gran avance que van alcanzando las telecomunicaciones y la informática”. ESPINOZA Céspedes José Francisco. Contratación Electrónica, Medidas de Seguridad y Derecho Informático, Editora RAO. Lima. Mayo del 2000. p. 112.

personas transmitan y archiven grandes cantidades de datos e información, las mismas que deben ser cauteladas con mucho cuidado. En los tiempos modernos la técnica de cifrar tanto datos como información se ha convertido en una imperiosa necesidad, de la cual el Estado no es ajeno.

El propio desarrollo de las técnicas criptográficas nos permite apreciar determinadas características que le son inherentes, tales como:

1. Generan confidencialidad tanto a los datos como a la información que circula por redes abiertas o como por redes cerradas.
 2. Otorga un adecuado nivel de integridad tanto de los datos como de la información.
 3. Permite la verificación de la autenticidad de datos e información.
 4. Genera grandes niveles de confianza al otorgar seguridad a las comunicaciones electrónicas.
5. Impide que datos e información sean conocidos por terceros ajenos a las relación entre las partes, al mantenerlos seguros hasta el momento en que pierdan valor e importancia para los usuarios.

3.2. Aproximaciones al criptoanálisis.-

Luego de estudiar la criptografía es necesario referirnos al Criptoanálisis, es decir, aquella ciencia que estudia los métodos y las técnicas que permiten descifrar la información previamente cifrada mediante técnicas criptográficas.

Las operaciones realizadas mediante el uso del criptoanálisis se denominan técnicas criptoanalíticas, las mismas que se encuentran íntimamente relacionadas con la aplicación de las mejores técnicas que permitan descubrir el algoritmo de cifrado y por tanto conocer la información segura que circula por medios electrónicos.

La legislación peruana a través de la Ley N° 27269 exige que para las operaciones electrónicas firmadas se usen técnicas criptográficas asimétricas, es decir, aquellas medidas técnicas de seguridad que usan un par de claves: la clave pública y la clave privada. La clave pública es conocida por todos con la finalidad de poder abrir lo mensajes que sean remitidos, pero la clave privada se encuentran bajo la responsabilidad del usuario a quien se le asignó el par de claves. .

Los ataques a los mensajes que circulan por Internet o redes abiertas se presentan todos los días, por lo que, con la finalidad de estar preparados y en condiciones de prevenir tales acciones mediante el uso de técnicas criptoanalíticas debemos buscar cumplir con los siguientes requisitos:

1. Lograr el desarrollo de un buen algoritmo de cifrado, que impida que personas no autorizadas rompan la seguridad antes que el mensaje pueda ser usado y desechado por el interesado.
2. Diseñara adecuadas políticas que permitan un eficiente manejo de los algoritmos de cifrado, con la finalidad que no puedan ser conocidos por nadie.
3. Generar adecuados protocolos de seguridad, que alerten sobre posibles ataques, con lo cual se incrementa considerablemente las medidas técnicas de seguridad.

Por lo general, romper los algoritmos de cifrado técnicamente fuertes, en la mayoría de los casos, resulta muy complicado y se necesita de una gran carga computacional para lograr tal cometido, es decir, que se necesita la capacidad de conectar muchas computadoras a la vez, que permitan al atacante alcanzar tal finalidad, por tales circunstancias, en muchas ocasiones al no poder romper el algoritmo, los atacantes buscan romper o alterar los protocolos de comunicaciones. De ahí la importancia, de implementar las debidas medidas de seguridad en torno a dichos protocolos.

4. EL DERECHO INFORMÁTICO Y LA SEGURIDAD APLICABLE A LAS COMPRAS PÚBLICAS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Como se ha expuesto anteriormente, el Derecho Informático incorpora en su acervo académico y doctrinario una serie de instituciones que son necesarias para otorgar tanto seguridad técnica como jurídica a las compras públicas por medios electrónicos.

En la actualidad, es una realidad que el desarrollo de la Tecnología y el abaratamiento de costos tanto en materia de software como de hardware, permite que los Estados puedan vincularse con el ciudadano de una manera más clara, transparente y segura. Una de esas formas de vinculación se presenta a través de los sistemas de contratación electrónica con el Estado o también denominadas como compras públicas por medios electrónicos.

El Estado en su conjunto, diariamente, efectúa diversas adquisiciones, vía contratos de compraventa, a una serie de personas naturales y jurídicas, situación que permite generar dinamismo a la economía e impulsar el desarrollo social. Dicha actividad fue realizada por años a través de medios físicos y tradicionales, pero gracias al avance tecnológico es una que dichas adquisiciones se puedan realizar por medios electrónicos.

Es importante resaltar que mediante la aplicación y desarrollo de la contratación electrónica del Estado por medios electrónicos con una adecuada aplicación de las instituciones previstas por el Derecho Informático se podrá llegar en forma rápida y segura a una adecuada descentralización financiera, económica y administrativa de las entidades de la administración pública, en un marco de seguridad tanto técnica como jurídica.

Por lo tanto, surge la imperiosa necesidad de generar los medios pertinentes, tanto desde una perspectiva tecnológica como legal, para lograr una verdadera y real participación de quienes tengan interés en contratar con el Estado, por un lado, y de la comunidad en general para que todos podamos alcanzar de una manera real los beneficios de la transparencia y el acceso a la información en materia de compras estatales.

El desarrollo de la Contratación Electrónica con el Estado en un marco de seguridad pasa por el desarrollo e implementación de adecuadas políticas públicas que

incorporen claramente las estrategias nacionales que se requieran para el éxito de esta nueva forma de interactuar con el Estado.

4.1. La Contratación Electrónica con el Sector Público

Contratar con el Estado implica someterse a las reglas de juego previstas en el marco legal vigente sobre Contrataciones y Adquisiciones del Estado; donde una característica esencial es que el factor de negociación prácticamente no existe, situación que se traslada también en el ámbito de las compras públicas por medios electrónicos, de ahí que surja la imperiosa necesidad por generar los mecanismos informativos idóneos para no vulnerar, perjudicar o favorecer a ningún interesado en contratar con el Estado.

Con la finalidad que lograr políticas coherentes que permitan la modernización del Estado en el marco de las compras estatales por medios electrónicos, es necesario que los Estados adquieran para sí la propiedad de los Sistemas Electrónicos de Adquisiciones y Contrataciones, con la finalidad de no depender de ningún proveedor privado de tecnología, además de no tener el problema del otorgamiento de licencias de uso y sobre todo estar en capacidad de manejar los códigos fuentes de los bienes intangible a fin de incorporar las medidas de seguridad más idóneas para evitar la vulneración de la confidencialidad por los famosos Hackers o Crackers.

Al generar una eficiente implementación del sistema de compras estatales por medios electrónicos, con adecuados niveles de seguridad, se logrará contar con un elemento que permitirá dotar de transparencia pública a los servicios pensados y elaborados para el ciudadano, y a su vez dotar al Estado de una adecuada capacidad de gestión a nivel de las compras gubernamentales seguras por medios electrónicos.

Por otro lado, es importante tener en cuenta que al incrementarse la transparencia en las compras estatales en materia de bienes, servicios y obras, se contribuye al fortalecimiento de la democracia y la lucha contra la corrupción, flagelo tan arraigado en nuestros países. Asimismo, es importante tener en cuenta que un actuar estatal transparente en materia de compras electrónicas estimula la incorporación de nuevos proveedores, situación que permite adecuada y necesaria competencia que beneficiará n tanto al Estado como a los ciudadanos.

El desarrollo de un sistema electrónico de compras estatales facilita la generación, desarrollo e implementación de una gran base de datos de información y conocimiento sobre las reales necesidades del Estado, las mismas que serán satisfechas con el presupuesto público con la finalidad de otorgar un buen servicio de la sociedad.

En ese orden de ideas, lo importante es que el Estado ingrese lo más pronto posible a la modernidad permitiendo que proveedores¹⁵¹ y ciudadanos en general puedan interactuar eficientemente y con altos estándares de seguridad en materia de compras estatales por medios electrónicos.

Por su naturaleza Sistema Electrónico de Compras Estatales debe estar dotado de los elementos que permitan la difusión e intercambio de información vinculada con las adquisiciones y contrataciones con Estado; así como la realización de un conjunto eficiente de transacciones electrónicas dirigidas a satisfacer las necesidades estatales de bienes, servicios y obras.

Con la finalidad de evitar problemas futuros todos los actos realizados por medio de un Sistema Electrónico de Compras Estatales debe cumplir con las disposiciones jurídicas vigentes a fin de poseer la misma validez y eficacia jurídica de los actos realizados por medios tradicionales, estando en condiciones de sustituirlos para todos los efectos legales.

Finalmente, es necesario resaltar que todo Sistema Electrónico de Compras Estatales debe estar diseñado para generar un adecuado equilibrio entre los intereses de los proveedores y los intereses del Estado, para lo cual deben establecerse las condiciones técnicas y jurídicas que permitan la generación de un tratamiento equitativo entre las partes contratantes. Por otro lado, los Estados están en la obligación de promover el desarrollo de un sólido Sistema Electrónico de Compras Estatales que genere confianza en los actores sociales que participaran de dicho sistema.

En ese orden de ideas, es importante resaltar que:

El uso de sistemas electrónicos en los últimos años ha adquirido sustancial relevancia dentro de los procesos de reforma de los Estados. En Efecto, actualmente constituyen un eje importante pues se logra implementar mejores prácticas por los gobiernos y, de esta manera, hacer más eficiente y transparentes los procesos de compras del Estado. En este aspecto, diversas instituciones multilaterales¹⁵²

Con lo cual, podemos apreciar que los aspectos técnicos y jurídicos aplicables a las comprar estatales por medios electrónicos adquieren mayor relevancia a fines del siglo XX e inicios del siglo XXI, situación que revierte en un mayor desarrollo académico y a su vez práctico del Derecho Informático, surgiendo cada vez más nuevas consultorías jurídico informáticas sobre la materia antes descrita.

¹⁵¹ Las compras públicas por medios electrónicos permite el desarrollo de un eficiente sistema de manejo de datos e información entre proveedores y autoridades administrativas.

¹⁵² USAID/PERÚ - CONSUCODE. DIAGNÓSTICO DE BASE DEL PROYECTO. "TRANSPARENCIA EN LAS ADQUISICIONES ESTATALES". Informe final. Agosto. 2004. En: <http://www.usaid.gov/pe/docspubl/1-diagnostico-de-base-del-proyecto-transparencia.pdf>. revisada el 25 de junio del 2010.

4.2. UNA EXPERIENCIA PRÁCTICA EN TORNO A LA CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA CON EL ESTADO

A fin de lograr coadyuvar con el desarrollo y modernización del Estado, en el Perú se aprobó mediante Decreto Supremo N° 031-2002-PCM los "Lineamientos de Políticas Generales del Desarrollo del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado", documento que buscaba lograr un incremento, así como adecuadas mejoras en cuanto a las condiciones directamente relacionadas con las compras estatales por medios electrónicos, tendientes a lograr por un lado que el Estado ingrese a un sistema de contratación y adquisición de bienes, servicios, obras y arrendamientos en un marco de calidad, oportunidad, economía y eficiencia; de tal forma que también se alcance condiciones de equidad para los interesados en contratar con el estado en calidad de proveedores.

Posteriormente a través de la Resolución Ministerial N° 142-2004-PCM del año 2004 se aprobaron los "Lineamientos para la Implantación Inicial del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, denominado por sus siglas SEACE, para tal efecto se creó una Comisión Multisectorial la misma que fue constituida por la Resolución Ministerial N° 199-2004-PCM.

Por otro lado, a través de la aprobación del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, se generan las bases para el establecimiento del sistema electrónico de compras electrónicas, cuya función es lograr un adecuado intercambio de información y difusión de las adquisiciones y contrataciones del Estado, así como la realización de transacciones electrónicas seguras. El referido sistema se denomina SEACE, o en otras palabras, denominado Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado; con lo cual el Perú ingresa a un nuevo entorno que facilita y permite el desarrollo e implementación de

El marco normativo y regulatorio para Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado estuvo a cargo de dos importantes entidades del Poder Ejecutivo: La Presidencia del Consejo de Ministros y el CONSUCODE, Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, hoy denominado OSCE.

Posteriormente, la ONGEI, Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática – conjuntamente con el CONSUCODE, propuso actualizar los "Lineamientos para la Implantación Inicial del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE. Adicionalmente, se tomó la decisión de formar una Comisión Multisectorial para coordinar la ejecución de los referidos lineamientos.

La Comisión Multisectorial en mención estuvo conformada por la Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros; el Presidente del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE; el Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática de la Presidencia del Consejo de Ministros; un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, un representante de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP; un representante del Banco de la Nación; un representante de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT; y, un representante de la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa – PROMPYME, grupo multidisciplinario que permitió impulsar las compras estatales por medios electrónicos en el Perú.

Adicionalmente, es importante señalar que mediante Resolución Ministerial N° 282-2005-PCM, se aprobaron los lineamientos aplicables a la implantación inicial del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE.

Los referidos lineamientos se caracterizaron por establecer claramente que el sistema sería administrado por el CONSUCODE, necesariamente en el marco de una plataforma web, desarrollándose para tal efecto un registro de procesos de selección que se implementaría a través de un Módulo denominado Registro de Procesos de Selección. También se dispuso del desarrollo de un Módulo de Contrataciones Sin Acto Público, el mismo que se aplicaría en función a las condiciones y posibilidades nacionales respecto al acceso a los medios electrónicos por redes abiertas. Para efectos del desarrollo se utilizaría en un primer momento el Catálogo de Bienes, Servicios y Obras Oficial desarrollado en el 2007.

5. LA SOCIEDAD CIVIL FRENTE A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA

En el marco de la contratación pública electrónica es importante la participación de la sociedad civil, en ese sentido surge la Asociación Iberoamericana para el Desarrollo Regional - ASIDER, para aportar al desarrollo académico, jurídico y doctrinario en dicho contexto.

Actualmente, ASIDER¹⁵³ viene desarrollando aulas virtuales que permita capacitar, tanto en un contexto presencial como a distancia, a funcionarios públicos, comerciantes y personas naturales en general interesadas en contratar con el Estado sobre los aspectos fundamentales que surgen en el marco de las operaciones electrónicas estatales, su interacción con el Derecho Informático, la Informática Jurídica, el Comercio Electrónico y demás temas afines con el quehacer social.

Por las grandes dificultades laborales que se van presentando diariamente, el uso de entornos virtuales surge como una necesidad prioritaria, llegando a ser una solución importante para el desarrollo de la comunidad en general, lo importante es lograr preparar el personal idóneo y generar adecuados contenidos, los mismo que deben ser acordes con los altos estándares y exigencias de la sociedad en su conjunto.

Para tal efecto, el trabajo multidisciplinario es importante, tanto para el desarrollo de los entornos web como para la implementación de contenidos adecuados para la capacitación de técnicos y profesionales que contratan con el Estado por medios electrónicos.

6. CONCLUSIONES

El Derecho Informático va adquiriendo mayor importancia y trascendencia en los tiempos modernos, al plantear las soluciones legales adecuadas a los problemas generados por el uso de la informática en sociedad sobre todo en materia de compras estatales por medios electrónicos.

¹⁵³ Para mayores referencias la Web de la Asociación Iberoamericana para el Desarrollo Regional – ASIDER, puede ser consulta en: <http://www.asider.pe>

El Derecho Informático va incorporando al sistema jurídico una serie de instituciones técnicas que permiten asegurar las operaciones en línea, las mismas que tienen vigencia y relevancia en el marco del desarrollo de Sistemas Electrónicos de Compras Estatales.

La criptografía y las firmas digitales se han convertido en una herramienta fundamental para asegurar las operaciones y las manifestaciones de voluntad en materia de compras estatales realizadas por medios electrónicos, permitiendo contar con los instrumentos que nos faciliten la previsión de posibles ataques realizados mediante el uso de técnicas criptoanalíticas por terceras personas ajenas a las relaciones electrónicas entre los proveedores y el Estado.

La implementación y desarrollo de un Sistema Electrónico de Compras Estatales debe estar definido y orientado como mecanismo hacia el desarrollo de un adecuado instrumento participativo que promueva el crecimiento de las relaciones entre los proveedores y el Estado.

Todo Sistema Electrónico de Compras Estatales debe incorporar mecanismos de participación ciudadana a través de la sociedad civil como elemento indispensable para el fortalecimiento de la democracia en la región.

Los Estados no deben escatimar esfuerzos por desarrollar Sistemas Electrónicos de Compras Estatales que cuenten con adecuadas medidas de seguridad tanto técnicas como jurídicas que permitan un adecuado control de las adquisiciones corporativas del Estado; por lo tanto, surge la necesidad ir hacia la integración y armonización de las políticas, principios y aspectos regulatorios regionales sobre la implementación y uso de los Sistemas Electrónicos de Compras Estatales.

El desarrollo de los Sistema Electrónico de Compras Estatales permitirá realizar una lucha frontal contra la corrupción, por cuanto los funcionarios públicos y proveedores tendrán los mecanismos necesarios para comprar y competir bajo un sistema uniforme y estandarizado; de ahí la importancia de la vinculación entre el Derecho Informático y el Sistema de Compras Estatales por medios electrónicos.

El desarrollo de las compras estatales por medios electrónicos permite generar un adecuado entorno de transparencia y acceso a la información, como elementos fundamentales para el desarrollo de un sólido sistema democrático.

7. SUGERENCIA

Con la finalidad de lograr mecanismos seguros para las compras estatales por medios electrónicos, es necesario dotarlos de los elementos técnicos que permitan el uso de la criptografía, firmas digitales y la manifestación de voluntad por medios electrónicos con un adecuado respaldo jurídico. Por lo tanto dichos mecanismos técnicos deberán estar recogidos en el marco legal correspondiente.

8. BIBLIOGRAFÍA

Álvarez Pedroza, Alejandro. Comentarios a la Ley y Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Lima : Marketing Consultores, 2008. 2 t.

- Carretero, Jesús y otros. Descubre Internet. Madrid. Prentice Hall. 2001. 455 p.
- Carlón, Mario, ed. El fin de los medios masivos: el comienzo de un debate / Mario Carlón. El fin de los medios masivos: el comienzo de un debate / Mario Carlón, Carlos A. Scolari, editores 1a ed. Buenos Aires. La Crujía, 2009. 267 p
- Castillo Chávez, José. Sistema de abastecimiento: contrataciones y adquisiciones del Estado: comentarios, concordancias, pronunciamientos del CONSUCODE, gráficos, flujogramas y desplegados. Lima. Centro de Estudios Gubernamentales. 2006. 1112 p.
- Chapi Choque, Pedro Pablo. Contrataciones y adquisiciones del Estado : nuevo texto único ordenado y su reglamento: comentarios, concordancias, análisis comparativo y esquemas de procesos de selección. Lima : FECAT, 2006. 788 p.
- De Miguel Asensio, Pedro Alberto. Derecho Privado de Internet. Madrid. Civitas. 643p.
- Espinoza Céspedes, José Francisco. Contratación Electrónica, Medidas de Seguridad y Derecho Informático. Lima. Editorial RAO. 2000. p.
- Espinoza Céspedes, José Francisco. Cuestiones Generales sobre aspectos jurídicos del comercio electrónico. Trabajo publicado en el Libro: Derecho Informático y Comercio Electrónico. Doctrina y Legislación. Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Lima. Fondo Editorial de la UIGV. 2002. 488 p.
- Gómez Torán, P. La Informática, una herramienta al servicio del agricultor. Madrid. Mundi-prensa. 1986. 258 p.
- Linares Jara, Mario Ernesto. Contrataciones y adquisiciones del Estado. Lima. Grijley, 2007. 175 p.
- Raich, Mario. Más allá: empresa y sociedad en transformación. 1a ed. Lima. TECSUP, 2008. 255 p.
- Téllez Valdés, Julio. Derecho Informático. México D.F. 1997. 283 p.